Puerto Madryn, 31 de Marzo de 2008.

---------- Y VISTO: ----------

---------- La observación deducida por el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Daniel Esteban BAEZ obrante a fs. 487 respecto del cómputo de pena practicado a fs. 485 respecto de J. S. C. .----------

---------- Y CONSIDERANDO:----------

---------- Que tal como lo certifica la Actuaria J. S. C. ha sufrido detenciones en las diferentes causas que dieron origen a la Sentencia de unificación de Pena de fecha 26 de Diciembre de 2007 Registrada bajo el N° 48/07 (unificando las Sentencias N° 16/06 CCPM, N° 007/06CCPM, y la Sentencia N° 33/07OFIJU en la que se lo condenó a una pena única de cinco años de prisión.----------

---- Que por estas causas le han sido computados los siguientes días de detención, a saber: en los presentes autos desde el 27 de Agosto de 2004 al 30 de Noviembre de 2004 (noventa y seis días totales) y en sus acumulados Expte. N° 13/06 fue detenido el día 13 de Agosto de 2004, en el Expte. N° 14/06 fue detenido el día 05 de Marzo de 2005 (dos días). En el Expte. N° 66/06 y sus acumulados sufrió las siguientes detenciones: Expte. N° 61/06 desde el 22 de Abril de 2006 al 23 de Abril de 2006 (dos días), en el Expte. N° 1615/05 Juzgado Correccional el día 12 de Marzo de 2005 (un día); en el Expte. N° 1673/05 Juzgado Correccional fue detenido desde el día 15 de Julio de 2005 al 16 de Julio de 2005(dos días); en el Expte. N° 1713/06 Juzgado Correccional desde el día 08 de Febrero de 2006 al día 22 de Febrero de 2006(quince días); en el Expte. N° 1560/05 fue privado de libertad el día 01 de Mayo de 2005 y el día 11 de Mayo de 2005(dos días); en el Expte. N° 1623/06 fue detenido desde el día 12 de Septiembre de 2005 al 08 de Noviembre de 2005(cincuenta y ocho días). Por último en la Carpeta N° 357 OFIJU, Legajo N° 2382 MPF fue detenido el día 01 de abril de 2006(un día), resultando un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE días de detención, es decir cinco meses y veintinueve días. Asimismo en los presentes autos fue detenido nuevamente el día 09 de Septiembre de 2007, permaneciendo privado de la libertad en forma ininterrumpida y por consiguiente venciendo la pena única impuesta, de cinco años de prisión, el día 10 de Marzo de 2012.----------

---------- Que a fs. 487 el Fiscal de Cámara impugna dicho cómputo conforme lo establece el Art. 451 del CPP, manifestando que para ese Ministerio el

cumplimiento de condena respecto de C. operaría el día 21 de Marzo de 2012.-------
---

Que corrida vista a la Defensa la misma se expide conforme al cómputo de pena impugnado, es decir que cumpliría la pena el día 10 de Marzo de 2010. Asimismo solicita que se computen diecinueve días de detención sufridos en los autos caratulados: “C., G. y Otro p.s.a. Robo Agravado” (Expte. N° 1767/05) en los periodos comprendidos desde el día 20 de Enero de 2005 y 07 de Febrero de 2005, adjuntando la documentación correspondiente.---------- Que atento lo expresado, y conforme se ha certificado deben computársele un total de NUEVE MESES y QUINCE DÍAS DE DETENCIÓN, respecto de la pena única de CINCO AÑOS DE PRISIÓN impuesta mediante Sentencia N° 48/07 de fecha 26 de Diciembre de 2007, por lo que C., tal como lo señalara la Defensa cumpliría la pena el día 10 de Marzo de 2012.---------- Que en virtud de lo expuesto, no se hará lugar a la impugnación efectuada por el Ministerio Público Fiscal respecto del cómputo de pena de J. S. C. de fecha 07 de Marzo de 2008.---------- Que conforme lo solicita la Defensa se le computarán además los días de detención sufridos en la causa “C., G. y Otro p.s.a. Robo Agravado”(Expte. N° 1767/05 Juzgado de Instrucción N° 4) comprendidos entre los días 20 de Enero de 2005 y 07 de Febrero de 2005. Por consiguiente J. S. C. cumpliría la pena impuesta el día 19 de Febrero de 2012.-------
-------- Por ello esta Excma. Cámara en lo Criminal----------
-------- RESUELVE.----------
-------- 1) NO HACER LUGAR a la impugnación efectuada por el Ministerio Público Fiscal respecto del cómputo de pena de J. S. C. de fs. 485.----------
----------2) Computar a J. S. C. diecinueve días de detención sufridos en la causa “C., G. y Otro p.s.a. Robo Agravado”(Expte. N° 1767/05) comprendidos entre los días 20 de Enero de 2005 y 07 de Febrero de 2005, cumpliendo el nombrado la pena impuesta el día 19 de Febrero de 2012.----------3) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------
---

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Ante Mí:

Andrea M. BOREA

Secretaria de Refuerzo

REGISTRADA BAJO EL N° 011/08 CONSTE.-

Andrea M. BOREA

Secretaria de Refuerzo